



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 275-2015  
Acción: REPETICION  
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
Demandado: OSCAR BARRETO QUIROGA Y OTROS

A folio 93 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Oscar Barreto Quiroga, en su condición de demandado, al Doctor Víctor Manuel Mejía Quesada, para que lo represente dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Mejía Quesada, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial<sup>1</sup>.

A su vez, el Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada sustituye el poder a el conferido a la Dra. Natalia Alejandra Mejía Osorio<sup>2</sup>, para que continúe la defensa del demandado dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Dr. Oscar Barreto Quiroga al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Natalia Alejandra Mejía Osorio, como apoderada del demandado, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial<sup>3</sup>.

Conforme lo anterior, dese aplicación a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 301 del C.G.P. que indica:

"(...)

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...*"

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 208

<sup>2</sup> Fl. 207

<sup>3</sup> Fl. 209

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**